

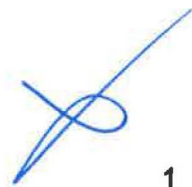
ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, A FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE PUEBLA

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la constitución y registro de nuevos partidos políticos locales en el Estado de Puebla.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.



- II. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- III. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo esta la última resolución dictada por el Órgano Jurisdiccional competente; por lo tanto, al quedar firme y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-0110/2024 aprobó los Lineamientos.
- V. En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabeceras en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente; y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.

De igual forma, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria referida en el numeral que antecede, el Consejo General estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, mediante el Instrumento con número CG/AC-0009/2025.
- VII. En sesión ordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General se pronunció respecto a la procedencia de los avisos de intención presentados por diversas organizaciones ciudadanas, con motivo del procedimiento de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales 2025-2026, a través del Acuerdo CG/AC-0042/2025.
- VIII. Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el citado Proceso.

- IX.** En sesión especial celebrada el día treinta de julio del año dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0053/2025, a través del cual, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como SCM-JDC-225/2025 y SCM-JDC-227/2025 Acumulados.
- X.** En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0062/2025.

Es importante señalar que, en el Considerando 4 del Acuerdo citado en el párrafo inmediato anterior, se facultó a la Junta Ejecutiva para que, en caso de así requerirse y a fin de optimizar las labores del Instituto, habilite los días y horas inhábiles que considere pertinentes.

- XI.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva habilitó los días y horas necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana denominada "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, A.C.", mediante el Instrumento IEE/JE-059/2025.
- XII.** A través del Memorándum IEE/DPPP-0065/2026, suscrito en fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 32, 33, 93, fracciones XL, XLV y XLVI y 105, fracciones I y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); así como 5, fracción III y último párrafo y 80 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Nuevos Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos); y, toda vez que la Organización de Ciudadana (sic) "Ciudadanos Candidatos en Transformación A.C.", interesada en constituirse como partido político local, podrá presentar la solicitud de registro en el presente mes de enero de este año ante el Consejo General, le solicito lo siguiente:

- 1. La habilitación y atención de la Oficina de Partes de este Instituto el día 31 de enero de 2026 hasta las 24 horas, a efecto de que la Organización Ciudadana pueda presentar la solicitud de registro, conforme a lo mandado por el artículo 33 del CIPEEP y 80 de los Lineamientos.*
- 2. La intervención de la Oficina Electoral, para que certifique el vencimiento del plazo otorgado a la referida Organización Ciudadana.*

..."

- XIII.** En seguimiento a lo señalado en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo, a través del Memorandum IEE/SE-0118/2026 de fecha veintitrés de enero del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se sometiera a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la habilitación del día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, a fin de realizar actividades relacionadas con lo establecido en el artículo 80 de los Lineamientos, en la sesión correspondiente para determinar lo conducente.
- XIV.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de la anualidad que transcurre, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 93, fracción XL del Código, señala que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
4. Que, el artículo 95, fracción VIII del Código, indica que la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las atribuciones que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código de la materia y disposiciones aplicables.
5. El artículo 99 del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.



IEE/JE-014/2026

En concatenación con la disposición citada en el párrafo anterior, el artículo 105 del Código, establece las atribuciones conferidas a la Dirección de Prerrogativas.

6. De conformidad con el artículo 165 del Código, los órganos electorales determinarán su horario de labores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

El artículo 88 del Reglamento Interior, establece que el personal desarrollará la jornada de trabajo de conformidad con las disposiciones que se establecen en el Reglamento en cita, considerando siempre la excepción que se presenta durante el Proceso Electoral en que todos los días y horas son hábiles, para lo cual, se estará a las modificaciones de horario de labores que disponga el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, considerando que la jornada laboral deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral.

Además, el artículo 90 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva fijará los horarios de labores tomando en cuenta las necesidades y la naturaleza de las actividades del Instituto.

7. El artículo 33 del Código, indica que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse en partido político estatal, presentarán la solicitud respectiva en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección ordinaria, ante el Consejo General.

Por su parte, el artículo 5, fracción III de los Lineamientos señala que, si los plazos están señalados por días se considerarán de veinticuatro horas, asimismo, solo se considerarán válidas las notificaciones realizadas en días y horas hábiles en los plazos y con las formalidades previstas en los presentes Lineamientos.

Dicha disposición también establece que, cualquier notificación que se realice al Instituto, por parte de las organizaciones, deberá realizarse ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

Asimismo, el artículo 80, primer párrafo de los Lineamientos, dispone que, la organización deberá presentar por escrito su solicitud de registro, ante el Consejo General, en el mes de enero inmediato anterior al inicio del correspondiente Proceso Electoral Estatal Ordinario.

En atención a las disposiciones citadas con antelación, la Dirección de Prerrogativas solicitó someter a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, lo siguiente:

IEE/JE-014/2026

- *“La habilitación y atención de la Oficialía de Partes de este Instituto el día 31 de enero de 2026 hasta las 24 horas, a efecto de que la Organización Ciudadana pueda presentar la solicitud de registro, conforme a lo mandado por el artículo 33 del Código y 80 de los Lineamientos; y*
- *La intervención de la Oficialía Electoral de este Instituto, para que certifique el vencimiento del plazo otorgado a la referida Organización Ciudadana.”*

En ese sentido, es importante señalar que, la habilitación que se propone mediante el presente Acuerdo resulta particularmente justificada si se considera que los procedimientos de constitución de partidos políticos locales involucran derechos fundamentales de la ciudadanía que deben ser protegidos mediante actuaciones oportunas, por parte de la autoridad electoral.

Ahora bien, el derecho a constituir partidos políticos constituye un elemento esencial del sistema democrático que permite la pluralidad política, la competencia entre diferentes opciones ideológicas y programáticas, y la renovación constante de la oferta política disponible para la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva en observancia de las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Código, los Lineamientos y el Acuerdo CG/AC-0062/2025, determina aprobar la propuesta en los términos solicitados por la Dirección de Prerrogativas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Habilitación y atención de la Oficialía de Partes de este Instituto el día 31 de enero de 2026 hasta las 24 horas, a efecto de que la Organización Ciudadana “CIUDADANOS CANDIDATOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.” u otro interesado, puedan presentar por escrito su solicitud de registro, ante el Consejo General.**

No se omite señalar que, para efectos de lo anterior, se deberá certificar el vencimiento del plazo establecido en el artículo 80 de los Lineamientos, por lo que se instruye a la Dirección de Prerrogativas, a fin de que solicite a la Secretaría Ejecutiva el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral del Instituto y se haga constar lo conducente.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones de Prerrogativas y Técnica del Secretariado, así como a la Oficialía Electoral, todas de este Instituto para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, habilita el día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, a fin de realizar actividades relacionadas con lo establecido en el artículo 80 de los Lineamientos para la Constitución y Registro de Nuevos Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones de Prerrogativas y Técnica del Secretariado, así como a la Oficialía Electoral, para dar puntual cumplimiento al presente Instrumento, en términos del considerando 7 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA